

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con escrito de subsanación de demanda. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **76-520-31-84-003-2022-00358-00**
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Corregidas las anomalías advertidas por el Despacho, se procede a la admisión de la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORICO** adelantada por el señor **HENRY HERNANDEZ AVILA**, a través de mandataria judicial, contra la señora **MYRIAM DEL SOCORRO MONTOYA LOZANO**, como quiera que reúne los presupuestos legales.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORICO** adelantada por el señor **HENRY HERNANDEZ AVILA**, a través de mandataria judicial, contra la señora **MYRIAM DEL SOCORRO MONTOYA LOZANO**.

2. De la demanda y sus anexos, CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste a través de abogado titulado, si a bien lo tiene. NOTIFÍQUESELE en la forma contemplada en la Ley 2213 de 2022, es decir, esta se entenderá cumplida **una vez se le remita por parte del demandante el presente auto admisorio, a partir del día siguiente comenzará correr el precitado traslado, si se hace por medio físico, si es virtual correrán dos días después de su remisión, los términos.**

3. La personería jurídica ya se encuentra reconocida.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7f3daecf9e0d14b388beccc673822a928f41f2f677d6bb148063dc15d742af**

Documento generado en 08/08/2022 09:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>